JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00619-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte

demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1 Alléguese la primera copia de la escritura pública número 14763 de 10 de

diciembre de 2010, otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, para lo

cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha

y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

2 Alléguese el original del pagaré identificado con el número 30019819982,

para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la

oportunidad antes señalada.

Notifiquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4746e943db43690fa120a4593cd8eea61d24f8ddb938c216f174932ac91b89d

Documento generado en 03/11/2020 02:41:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica